

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Nueve (09) de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-006, informando que la demandada allegó escrito de contestación.

Original firmado
NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

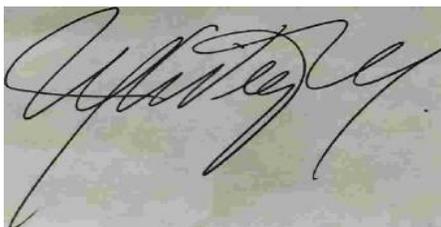
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de contestación reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**
2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado PAOLO ANDREI AWAZACKO MARTINEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1015417753 y T.P. 265396 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado sustituto, de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Frente a lo atinente al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** efectuado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, el mismo **NO PROCEDE** ya que en el evento de impartir sentencia condenatoria, la responsable de dar cumplimiento a la misma sería la llamada a juicio, la Nación a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, tal como dispone el artículo 64 de C.G.P., y no las sociedades SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S. que conforman la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, como quiera que no tienen la calidad de garante respecto de las obligaciones que se están reclamando en este proceso.

4. En mérito de lo expuesto se señala fecha para la audiencia a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **PRESENCIAL** el día **lunes veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)** de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C.01 de noviembre de 2023

Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**